

, 21 de mayo de 1993.

Doctor
ROBERTO ALFARO
Ministro de
Comercio e Industrias
E. S. S.

Distinguido Señor Ministro:

En atención a conversación telefónica referida a consulta originada en la Oficina de Regulación de Precios, sobre la fijación de tarifa para el área de Colón para el transporte selectivo (taxi), le informo lo siguiente:

1.- La Resolución que fija dicha tarifa fue recurrida por los taxistas y está pendiente de decidir la alzada.

2.- Corresponde a la Junta de Ajustes el conocimiento del Recurso de Apelación, y a la fecha dicha Junta no está integrada, por lo que debe hacerse a la mayor brevedad posible.

3.- Mientras no se decida el Recurso interpuesto, la Resolución no debe ser implementada y una vez decidido el mismo corresponde a la Oficina de Regulación de Precios implementar la Resolución correspondiente.

Frente a los señalamientos anteriores recomiendo a su excelencia, instruir al Director de la Oficina de Regulación de Precios para diferir la implementación de la aludida Resolución hasta que se surta la apelación interpuesta. Lo anterior está fundado en los artículos 3º y 9º, acápite b del Decreto de Gabinete N°60 de 7 de marzo de 1969 que organiza ese Despacho.

De usted, atentamente,

LICDO. DONATILO BALLESTEROS S.
Procurador de la Administración.

/mder.